



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SECRETARIA GENERAL

Con fecha 10 de diciembre de 2018, el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos adoptó la resolución número 8.467, cuyo tenor literal es como sigue:

«Decreto. – Con fecha 14 de julio de 2015, el Excmo. Sr. Presidente dictó la resolución número 4.692, por la que se confería la representación de la Diputación Provincial a favor de determinadas personas que se especifican en los Organismos, Institutos y Patronatos dependientes de la misma. De dicha resolución se dio cuenta al Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015.

Siendo competencia de esta Presidencia conferir la representación de esta Entidad en la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículos 63, 64, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, D. César Rico Ruiz, asistido del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Cesar como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a D. Carlos Arce Santamaría, quien a partir de esta fecha dejará de ejercer las funciones propias de dicho cargo.

Segundo. – Ostentar y conferir la representación de la Diputación Provincial como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud a favor de D.<sup>a</sup> Rebeca Río Lucio (Medina de Pomar).

Tercero. – Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 58.c) y d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su aprobación en la parte que resulte legalmente necesaria.

Cuarto. – La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de celebración del Pleno en que se de cuenta, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, significando que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, asimismo podrá



ser impugnado directamente al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación.

En Burgos, a 18 de diciembre de 2018.

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel